

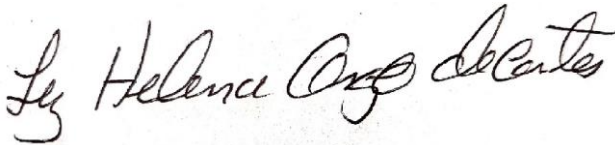
Radicación Nro. 2018-00054-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que han transcurrido diecisiete (17) meses de haberse admitido la presente demanda y aún no se ha vinculado en este asunto a la parte demandada; se requiere al demandante, señor **ROBERTO ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ**, para que proceda a la práctica de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la señora **CATERINE ANDREA VANEGAS GONZALEZ**, tal como lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo Nro.806 del 4 de junio de 2020; ya que éste es un acto exclusivo de la parte actora para poder continuar con el trámite del presente proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 105 de hoy, 02 de octubre de 2020.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
